

## **2.6. Sistema educativo**

El incremento en el gasto producido en los últimos años no se ha visto acompañado de una mejora de los resultados académicos. Las administraciones han adquirido compromisos que se han traducido en incrementos del gasto corriente en tiempos de bonanza que son actualmente insostenibles. Las Comunidades Autónomas, que son las administraciones competentes en materia educativa se ven ahora en la dificultad de reducirlo al estar limitadas por la normativa básica. Para reducir dichas cifras, que representan entre un 25% y un 30% de sus presupuestos, se realizan modificaciones en la legislación básica de manera que se permita reducir los costes.

La racionalización afecta a diversos aspectos de los costes de la educación, como los relacionados con el personal docente o con los medios materiales (como el número de alumnos por aula, número de titulaciones y modalidades de bachillerato) pero también al acercamiento de los precios públicos al coste de los servicios.

## **2.7. Mejora de la eficiencia de la Administración de Justicia**

Para alcanzar los compromisos y objetivos de reforma de la economía española es necesario contar con un sistema judicial más rápido, moderno y eficiente. Para ello resulta esencial descongestionar la actual situación de los Juzgados y Tribunales, asegurando que la justicia se imparta en los tiempos adecuados que exige la seguridad jurídica.

En este sentido, desde el Ministerio de Justicia se está impulsando un paquete de medidas legislativas que tiene por objetivo transversal una agilización del sistema judicial. Se revisa la organización del sistema judicial y del reparto de asuntos; se desincentiva el uso indebido del sistema potenciándose, además, los mecanismos extrajudiciales de solución de conflictos; y se modificará la regulación jurídica de las transacciones mercantiles para eliminar puntos de conflicto.

## **2.8. Sostenibilidad y eficiencia del Sistema Público de la Seguridad Social**

El envejecimiento de la población, unido al aumento de la esperanza de vida, supone un reto para el actual Sistema Público de la Seguridad Social, el cual debe hacer frente al pago de pensiones durante más tiempo y a mayor población. Para ello, se acometió en 2011 **una profunda reforma de dicho Sistema** con el objetivo de retrasar la edad media de jubilación.

	<b>RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES: SISTEMA EDUCATIVO.</b>	Modificación de los ratios de la Ley Orgánica de Educación.
		Aumento de las horas lectivas del personal docente no universitario.
		Adecuación de la cobertura de sustitución de profesores de educación no universitaria.
		Racionalización de las modalidades de bachillerato ofertadas por cada centro educativo.
		Racionalizar la implantación de módulos de formación profesional.
		Régimen de dedicación del profesorado universitario
		Aproximar los precios públicos de los servicios académicos de las Universidades al coste efectivo de los mismos.
		Incorporar el principio de estabilidad presupuestaria a las Universidades.
		Limitación de incorporación de personal de nuevo ingreso en las Universidades.
		Racionalizar el número de titulaciones de grado universitario.
		<b>MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>
Desincentivar el uso indebido del sistema judicial.		
Potenciar la solución extrajudicial de conflictos.		
<b>SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	Favorecer unas transacciones económicas más eficientes y menos conflictivas.	
	Viabilidad del Sistema de Pensiones.	
	Plan de lucha contra el fraude en materia de seguridad social.	
<b>OPTIMIZACIÓN DEL USO E INVERSIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS</b>	Eficiencia en la gestión de la Seguridad Social.	
	Nuevo modelo de gestión de las infraestructuras aeroportuarias.	
	Nuevo modelo de gestión ferroviaria	
<b>FLEXIBILIZACIÓN DE LOS MODOS DE GESTIÓN DE LAS TELEVISIONES AUTÓNOMICAS</b>	Fomento de la Colaboración Público-Privada.	
	Implantación de nuevo modelo concesional.	
<b>SISTEMA FINANCIERO</b>	<b>SANEAMIENTO DEL SECTOR FINANCIERO</b>	Flexibilización de los modos de gestión de las de televisiones autonómicas.
	<b>PAGO A PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.
<b>MERCADO LABORAL: FLEXIBILIDAD, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN</b>	<b>REFORMA DE LAS INSTITUCIONES LABORALES</b>	Mecanismo de financiación a Entidades Locales y Comunidades Autónomas para el pago a proveedores.
		Favorecer la empleabilidad de los trabajadores.
		Fomentar la creación de empleo y reducir la dualidad laboral.
		Favorecer la flexibilidad interna en las empresas como alternativa a la destrucción de empleo.
	<b>REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO</b>	Favorecer la eficiencia del mercado de trabajo como elemento vinculado a la reducción de la dualidad laboral.
		Reorientación de los programas de promoción del empleo.
		Reorientación de los programas de formación profesional para el empleo.
		Nuevos instrumentos para la orientación profesional y la intermediación en el mercado laboral.
		Racionalización de los incentivos económicos a la contratación laboral.
		Coordinación y evaluación por parte de los servicios públicos de empleo.
<b>REFORMAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE</b>	Reforma de la Educación Secundaria.	
	Plan para la disminución del abandono temprano de	

✓ **Medida:**

Las universidades al confeccionar sus presupuestos deben acompañarlos de una relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de personal. Tras la reciente reforma, se exige un mayor grado de especificación, de manera que aparezcan desagregados, por un lado, los costes del personal actual y, por otro lado, los costes del personal de nuevo ingreso que se proponen, los cuales deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma correspondiente, cuya autorización deberá acomodarse, además, a lo dispuesto en la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público.

**39. RACIONALIZAR EL NÚMERO DE TITULACIONES DE GRADO UNIVERSITARIO.**

✓ **Objetivo:**

Racionalizar el número de titulaciones por universidad, dando preferencia a aquellas que tengan un cierto nivel de demanda.

✓ **Medida:**

España cuenta con 79 universidades que ofertan 2.413 grados universitarios, lo que supone –según datos de la Conferencia de Rectores Universitarios- un excedente de oferta universitaria de alrededor del 13 por ciento. Por ello, la reciente reforma tiene por objeto determinar la demanda (número mínimo de alumnos) que se considera adecuada para que la impartición de una titulación de Grado universitario resulte viable por una Universidad. Los concretos criterios al respecto serán fijados por las Comunidades Autónomas en diálogo con las universidades.

Como medida adicional, se impulsa la cooperación entre universidades, introduciéndose expresamente la posibilidad de cooperar para la impartición conjunta de una titulación.

• **MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Para alcanzar los compromisos y objetivos de reforma de la economía española resulta importante que la Administración ofrezca a los operadores económicos y a los ciudadanos en general un **sistema judicial más rápido, moderno y eficiente**. Una reforma amplia de la Administración de Justicia constituye resulta esencial para descongestionar la actual situación de los Juzgados y Tribunales, procurando una forma de solventar las

controversias jurídicas que responda adecuadamente a las **exigencias de seguridad jurídica esenciales para la actividad económica.**

En este sentido, desde el Ministerio de Justicia se está impulsando un paquete de medidas legislativas que tiene por objetivo transversal una agilización del sistema judicial, para ser un factor más que contribuya a la competitividad nacional.

Es sabido que uno de los factores de localización de las inversiones, además del estudio de las infraestructuras, comunicaciones, etc. es el análisis del sistema judicial, para ver el grado, la calidad, y los tiempos de solución de las controversias judiciales que la instalación de un negocio jurídico en un país puede conllevar.

Con estas premisas las reformas emprendidas desde el Ministerio de Justicia pretenden:

#### **40. REFORMA DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL BÁSICA Y MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA**

##### ✓ **Objetivo**

Definir una **nueva organización del sistema judicial y de reparto de asuntos judiciales** que permita atender a los cambios experimentados en la realidad económica, social y geográfica española

##### ✓ **Medida**

España ha empezado ya a acometer una reforma integral de las normas organizativas y procesales básicas que atiendan a las actuales demandas de una sociedad competitiva. En este sentido, se van a reformar, en primer lugar, la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma estructural del sistema judicial que defina el modelo de justicia, evite los tiempos muertos en la solución de conflictos incluso en periodo vacacional, defina el reparto de competencias y lleve al Siglo XXI la organización judicial española. En segundo lugar, la Ley de Demarcación y Planta Judicial, que reorganice la demarcación judicial adecuándola a la realidad económica, social y geográfica española. Y en tercer lugar, la Ley de Enjuiciamiento Criminal que unifique la dispersa y decimonónica legislación procesal española para modernizarla a los tiempos que corren.

Con todas estas reformas, entre otros objetivos se conseguiría **desbloquear los importantes recursos económicos que están pendientes de una decisión judicial y ponerlos de nuevo en el tráfico económico**. Asimismo, se trata de evitar una congestión de los juzgados y tribunales, procurando la celeridad en las resoluciones judiciales y la pronta consolidación de criterios jurisprudenciales, como aspectos esenciales para **garantizar una seguridad jurídica que favorezca la actividad económica**. Para ello se buscará modernizar la justicia a través de la implantación del expediente judicial electrónico en todo el territorio nacional como garantía de agilidad, eficacia y seguridad jurídica.

A modo de ejemplo, actualmente, sólo en los principales pleitos en los que es parte la Administración del Estado en toda España, aunque no todos sus pleitos y sin computar los procesos judiciales de Ayuntamientos o Comunidades Autónomas, están pendientes de Resolución judicial asuntos por cuantía de más de 20.000 millones de euros (6.000 millones de euros en materia contenciosa tributaria de los cuales, 5.000 millones están suspendidos, paralizados en su ejecución en los tribunales; 8.000 millones de euros pendientes de resolución en vía económica-administrativa, también suspendidos y paralizados, unos 4000 millones de euros bloqueados en materia de expropiación forzosa, 3.000 millones de euros en una materia como es el delito fiscal ...) y ello sin contar los grandes asuntos en materia de arbitraje estatal que incrementaría la cuantía más del triple.

Todas estas reformas estarán ultimadas para ser presentadas a las Cámaras en octubre de 2012 para su tramitación parlamentaria.

#### **41. REFORMA DEL SISTEMA DE TASAS JUDICIALES.**

✓ **Objetivo**

Mejorar el funcionamiento de los tribunales de justicia y evitar una excesiva saturación del sistema judicial.

✓ **Medida**

Se ha aprobado ya el Anteproyecto de Ley de Tasas Judiciales cuyo objetivo es doble, por un lado, se trata de evitar los abusos que se producen con la utilización del sistema judicial como medio de dilatar en el tiempo los conflictos entre particulares a sabiendas de la lentitud de la Administración de Justicia, distorsión detectada sobre todo en vía de recursos, y por otro lado, se trataría de ajustar el uso

del sistema judicial al coste del servicio administrado, cuyas modificaciones se reflejan en el siguiente cuadro:

## TASAS JUDICIALES

	Actual euros	Propuesta euros	Incremento euros
<b>CIVIL</b>			
Verbal y cambiario	90	150	60
Ordinario	150	300	150
Monitorio y monitorio europeo y demanda incidental en el proceso concursal	50	100	50
Ejecución extrajudicial	150	200	50
Concurso necesario	150	200	50
Apelación	300	800	500
Casación y de infracción procesal	600	1200	600

### CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Abreviado	120	200	80
Ordinario	210	350	140
Apelación	300	800	500
Casación	600	1200	600

### SOCIAL

Ordinario y demás modalidades procesales	0	0	
Monitorio	0	0	
Suplicación	0	500	
Casación	0	750	

La nueva orientación de este sistema de tasas pasa por un incremento de las mismas, especialmente en las segundas instancias judiciales que es donde más se detecta **estrategias judiciales sin fundamento que se deben evitar**. En todo caso, tales tasas se reintegrarán al litigante en caso de que finalmente obtenga una sentencia judicial estimatoria de sus pretensiones. Además, los recursos que obtenga la Administración de Justicia a través de este nuevo modelo de tasas irán destinados a financiar el sistema de justicia gratuita previsto para aquellos ciudadanos que carecen de recursos económicos suficientes para litigar.

#### 42. POTENCIAR LA SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.

##### ✓ Objetivo

Promover una **solución rápida, ágil y eficaz de los conflictos jurídicos.**

✓ **Medida**

Un factor que puede contribuir significativamente a un sistema judicial más ágil y eficaz es la potenciación de sistemas alternativos y extrajudiciales de solución de conflictos. En este sentido, se van a emprender diversas reformas:

- De un lado, se ha aprobado una **nueva Ley de Mediación**, que transpondrá al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/52/CE del Parlamento y del Consejo, sobre ciertos aspectos de mediación en asuntos mercantiles. No obstante, la nueva legislación española no se limita a transponer tal normativa comunitaria, sino que tiene por objeto establecer un nuevo marco integral de la mediación como mecanismo realmente alternativo a la judicialización de un conflicto. Además, se está evaluando la extensión de mecanismos de mediación también a asuntos penales y administrativos.
- Por otra parte, está programada una **nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria**, que se remitirá a las Cámaras antes de octubre de 2012. Con ella, no sólo se va a permitir solucionar extrajudicialmente controversias que actualmente se sustancian ante los órganos jurisdiccionales, sino que también va a permitir que ciertos asuntos sean resueltos directamente por profesionales de la máxima cualificación, tales como Notarios y Registradores, sin merma de las garantías jurídicas esenciales. Todo ello se conseguirá desjudicializando sólo aquellos asuntos donde no sea necesaria la intervención judicial.

**43.FAVORECER UNAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS MÁS EFICIENTES Y MENOS CONFLICTIVAS.**

✓ **Objetivo**

Favorecer la descongestión del sistema judicial y promover un tráfico mercantil y económico más eficiente.

✓ **Medida**

Al objeto de alcanzar **una regulación jurídica de las transacciones económicas que de lugar a menos controversias**, se producirán las siguientes reformas:

- Con carácter general, una **reforma de las normas de Derecho Mercantil y de la parte del Código Civil dedicada a las obligaciones y contratos**. Se trata de una actualización de las normas más importantes que se encargan de regular el tráfico comercial, con vistas a homogeneizar el derecho español con la legislación de los países de nuestro entorno, integrando la dispersa legislación, adaptándola a las nuevas exigencias de la realidad económica y favoreciendo la unidad de mercado y las transacciones nacionales e internacionales.
- Más específicamente, ya se ha aprobado una **nueva normativa en materia de contratación en el sector turístico** (Real Decreto-Ley 8/2012, de 16 de marzo, de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio, transponiendo al ordenamiento español la Directiva 2008/122/CE). Esta nueva regulación, para un **sector clave de la economía española**, tiene por objetivo agilizar la contratación en este ámbito, introducir las figuras jurídicas existentes en Europa y sin regulación en nuestro derecho, reduciendo costes para las empresas y homogeneizando las figuras contractuales en el seno de la Unión Europea, favoreciendo con ello la unidad de mercado.
- También con carácter específico, cabe aludir a la **nueva regulación de las operaciones de fusión y escisión de sociedades de capital** (Real Decreto-Ley, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación en el caso de fusiones y escisiones de sociedades de capital, que transpone al ordenamiento español las Directivas 2009/109/CE y 2005/56/CE). Esta nueva regulación agiliza estas operaciones, dotándolas al mismo tiempo de garantías de seguridad jurídica.